Al contestar refiérase
al oficio No. **15275**

28 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1618

Señora
Sucetty Hay Quesada
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr

Señor
Yeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Estimado señor (a):

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Corredores.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MC-AL-0549-2026 del 25 de agosto de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Corredores, por la suma de ₡217,11 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento por concepto de préstamos directos y recursos de vigencias anteriores (superávit específico), para ser aplicados en las partidas de gastos por servicios, materiales y suministros, amortización y bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 18309.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 114 celebrada el 24 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” por la suma de ₡68,11 millones, provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), para el proyecto “Construcción del Gimnasio Municipal de Corredores” -operación crediticia n.° FIN-FIP-ED-610-1881-11-2023-, con fundamento en la documentación aportada por la municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡11,32 millones y ₡137,66 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.° 54 celebrada el 17 de julio del 2026. Ver punto 2 sobre improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, por concepto de "Superávit Libre" por un monto de ₡0,03 millones y su respectiva aplicación en gastos, debido a que excede en esa suma al resultado de la liquidación 2025.

Lo indicado anteriormente, por cuanto se incumple el Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.° 8488 y sus reformas por un monto de ₡0,49 millones, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

b) Dado lo señalado, en el punto 2 y 3 inciso a) de este oficio, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2025, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y

validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡217,09 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2026006126.

NI: 18309, 21309 y 23574 (2026)

G: 2026003684-1

[4] Monto exacto ₡217.089.039,68.